

CIRCULAR No.1 11

PARA:

REGISTRADOR DELEGADO PARA EL REGISTRO CIVIL Y

LA IDENTIFICACIÓN, DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORES DISTRITALES, ESPECIALES,

AUXILIARES Y MUNICIPALES DEL ESTADO CIVIL.

FECHA:

11 DE JUNIO DE 2010

ASUNTO:

Cumplimiento y control en el trámite, expedición y entrega de

documentos de identidad.

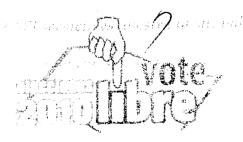
Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 18, 19, 38, 39, 46 y 47 del Decreto 1010 de 2000, y conforme lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 489 de 1998, me permito emitir directrices en materia de identificación de los ciudadanos, previas las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de Colombia estatuyó como una de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la de identificar a los Colombianos en los términos allí dispuestos, en ése sentido el citado Decreto 1010 de 2000, en orden a garantizar el cabal cumplimiento de dicha función ubicó en cabeza de diferentes áreas del nivel central y desconcentrado de la Entidad el manejo, coordinación, control y trámite para la expedición de documentos de identidad.

Teniendo en cuenta los inconvenientes que se han generado en el trámite de expedición de documentos de identidad de algunos ciudadanos, por

*"El servicio es nuestra identidad"*Despacho del Registrador Nacional
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1506 www.registraduria.gov.co





REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

111

problemas de carácter técnico que impiden la producción del mismo y verificada la omisión en la respuesta oportuna a los derechos de petición donde los interesados buscan conocer el estado de su solicitud, se hace necesario exhortarlos para que en lo sucesivo actúen con mayor diligencia frente a los requerimientos de identificación de los ciudadanos.

Así mismo, se tomen las medidas necesarias para informar oportunamente a los interesados, sobre los problemas que se presenten en el trámite de expedición de los documentos de identidad, con el propósito que se solucionen con celeridad y prontitud en aras de garantizar sus derechos constitucionales y evitar acciones en contra de la Entidad por vía de tutela.

Cordialmente,

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Edna Patricia Rangel B.

CEGF

"El servicio es nuestra identidad"

Despacho del Registrador Nacional

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1506

Tel.: 220 28 80 Ext. 1506 www.registraduria.gov.co

